

**ORDENANZA REGIONAL N° 023-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Tumbes, 18 .de Diciembre del 2007

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 24-2007, iniciada el 12 y continuada el 13 de Diciembre del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 170-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente;

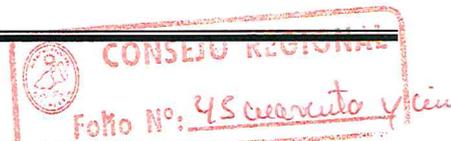
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobierno Regionales, y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902, señala que a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil, responsabilidad que se encuentra contenida también en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2003/GR-TUMBES de fecha 19 de mayo 2003;

Que, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 442, Decreto Legislativo N° 735, Decreto Legislativo N° 905 y por la Ley N° 25414, el Estado, mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), promueve y garantiza la defensa civil siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) su organismo central, rector y conductor;

Que, mediante Oficio N° 1286-2007-INDECI/20.0 de fecha 13 de marzo del 2007, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, comunica al Gobierno Regional de Tumbes que de acuerdo a la Directiva N° 022-2005-INDECI/20.0 “Lineamientos y Normas para el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil-SIDERECEI en los Gobiernos Regionales” aprobada mediante Resolución Jefatural N° 375-2005-INDECI del 25 de octubre del 2005, recomienda se adecue a la realidad regional y se apruebe mediante Ordenanza Regional activando en forma efectiva a través de los Comités Regionales de



**ORDENANZA REGIONAL N° 023-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Defensa Civil y/o sus Oficinas de Defensa Civil las funciones que son de su competencia;

Que, creándose el Sistema Regional de Defensa Civil, debe constituirse un Comité Regional de Defensa Civil, que será el ente ejecutivo que funcione habitualmente, con labor permanente, y que cumpla funciones y ejecute las actividades y políticas de prevención y preparación en Defensa Civil, asimismo es necesario la creación de la Oficina Regional de Defensa Civil que será el órgano integrador de la función ejecutiva del Sistema Regional de Defensa Civil;

Que, el Capítulo I Régimen Normativo, del Título III Ordenamiento Normativo Regional, en su Art. 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

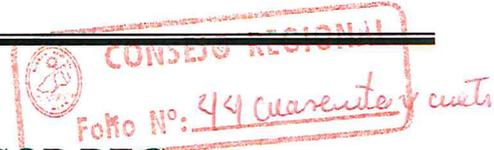
Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053; el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2007, por unanimidad;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CRÉASE el SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL (SIREDECI) en el Gobierno Regional Tumbes, como parte integrante del Sistema Nacional de Defensa Civil, el mismo que será presidido por el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, teniendo como Secretario Técnico al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil (OREDECI), siendo responsabilidad del Gobierno Regional su planeamiento, funcionamiento, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas a nivel regional.

Artículo Segundo.- RECONÓZCASE al COMITÉ REGIONAL DE DEFENSA CIVIL (COREDECI), instalado con Resolución 0001-2007/CDRCT-P, como organismo integrador de la función Ejecutiva del Sistema Regional de Defensa Civil, el mismo que estará integrado por:

- . El Presidente Regional.
- . El Vicepresidente Regional.
- . Los Consejeros Regionales.
- . El Gobernador del Departamento de Tumbes.
- . Los Alcaldes Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar en su condición de Presidentes de los Comités Provinciales de Defensa Civil.



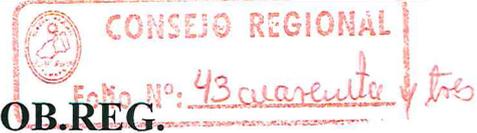
**ORDENANZA REGIONAL N° 023-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

- . El Comandante de Armas de la Guarnición del Ejército Peruano, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú en el ámbito regional.
- . El Jefe de la Policía Nacional en el ámbito regional
- . Los Directores Regionales Sectoriales.
- . El Rector de la Universidad Nacional de Tumbes.
- . Los Decanos de los Colegios Profesionales en el ámbito regional.
- . El representante de mayor jerarquía de la Iglesia Católica y otros Credos.
- . Un representante de los Propietarios o Gerentes de las Instalaciones industriales o Empresas Estatales y Privadas que generen riesgos de desastres.
- . Un representante de las organizaciones de promoción y/o bienestar social, seguridad y otros vinculados directa o indirectamente con la Defensa Civil que determine el Comité.
- . Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), organizaciones campesinas, laborales, culturales y gremiales que realizan labores de bienestar en la Región.
- . Un representante de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche y de los Comedores Populares.
- . El Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil Regional, que actúa como Secretario Técnico.
- . Otros representantes de la población que considere conveniente el Comité.

Artículo Tercero.- CRÉASE la OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL (OREDECI) en sustitución de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Defensa Civil, como órgano dependiente funcional y orgánicamente de la Presidencia Regional, con las funciones siguientes:

Funciones Generales:

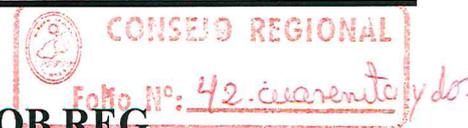
- a) Planear, dirigir y conducir las actividades de Defensa Civil de la Región.
- b) Inventariar los recursos de la Región aplicables a la defensa Civil.
- c) Formular planes de prevención, emergencia y rehabilitación, proponerlos al CRDC para su aprobación y ejecutarlos cuando el caso lo requiera.
- d) Promover y/o ejecutar acciones de capacitación en Defensa Civil a todo nivel.
- e) Prestar servicio técnico de inspección y otros de seguridad en Defensa Civil que estén dentro de su capacidad.
- f) Aplicar en el área de su competencia las normas técnicas emitidas por el INDECI.
- g) Suscribir y ejecutar convenios en materia de Defensa Civil con organismos nacionales y extranjeros.



**ORDENANZA REGIONAL N° 023-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR.**

Funciones Específicas:

- a) Coordinar con las entidades técnico científicas, que tengan a su cargo la ejecución según sus competencias de la identificación de peligros, análisis de las vulnerabilidades y estimación de riesgos para adoptar las medidas de prevención más efectivas.
- b) Brindar apoyo técnico a las comisiones del comité en la formulación del Plan Regional provincial o distrital según corresponda, de Defensa Civil.
- c) Brindar apoyo técnico que contribuya a garantizar las actividades operativas permanentes del Comité de Defensa Civil y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- d) Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las actividades y obras de prevención, involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia, fomentando la incorporación del concepto de prevención en la planificación del desarrollo.
- e) Supervisar y efectuar en lo que corresponda, las inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas.
- f) Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.
- g) Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para la supervisión del funcionamiento de los almacenes de defensa Civil, así como el control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de los bienes de Defensa Civil.
- h) Organizar Brigadas de Defensa Civil en su ámbito, capacitándolas para su mejor desempeño.
- i) Ejecutar el Plan de Capacitación de Defensa Civil para la colectividad de su jurisdicción y promover las acciones educativas en prevención y atención de desastres.
- j) Ejecutar y/o promover la ejecución de simulacros y simulaciones en ámbito de su jurisdicción.
- k) Difundir la organización del Comité de Defensa Civil en todas las agrupaciones y organizaciones laborales, instituciones educativas culturales, sociales, comunales y otros.
- l) Informar oficialmente a los medios de comunicación sobre las acciones de Defensa Civil, por el Presidente de la Comisión.



**ORDENANZA REGIONAL N° 023-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

- m) Brindar apoyo técnico a las Comisiones en la supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.
- n) Aplicar, en el área de su competencia, las normas técnicas en materia de Defensa Civil, emitidas por el INDECI.
- o) Otras que se le asignen al Presidente del Comité o estén señaladas por la normatividad de la materia.

Función como Secretaría Técnica del Comité:

La Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional actúa como Secretaria Técnica del Comité, como tal tiene las funciones adicionales siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas y el Archivo del Comité.
- b) Informar acerca del grado y oportunidad del cumplimiento de los acuerdos.
- c) Centralizar la información cursada al Comité por sus miembros y otros organismos.
- d) Centralizar la recepción y custodia de ayuda material, y ejecutar el Plan de distribución de ayuda en beneficio de los damnificados en caso de desastre, a través del Comité.
- e) Apoyar la ejecución del planeamiento, coordinación y supervisión de las obras de prevención, involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia.
- f) En caso de emergencia o desastre, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, como Secretaria Técnica del Comité, deberá mantener informado al presidente del Comité sobre la evaluación de daños y acciones de rehabilitación realizadas en el ámbito de su responsabilidad.
- g) Informar mensualmente en su calidad de Secretario Técnico del Comité, al presidente del mismo, respecto del cumplimiento de las funciones señaladas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación presupuestal para la implementación de la presente Ordenanza, y, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, elaborar y actualizar los documentos de Gestión en un plazo de 30 días calendarios.



**ORDENANZA REGIONAL N° 023-2007-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación


Econ. Ernesto Antonio Quiroz Mannucci
CONSEJERO DELEGADO DEL
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase